



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Decreta Medida Cautelar
Proceso: Verbal – Declaración, Disolución y Liquidación de Sociedad de Hecho
Demandante: José Aníbal Garzón Pérez
Demandados: Gestión Ambiental - GA S.A.S
J.C. Aprovechamiento S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00221-00

Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante acercó la póliza judicial en la forma y términos como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, razón por la que se calificará como suficiente.

Así, se procederá con el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda conforme las consideraciones expuestas en la citada providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CALIFICAR como suficiente la caución ofrecida a través de la póliza número CCA100000391 expedida por Seguros Mundial.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TMV 680 de propiedad de la sociedad J.C Aprovechamiento S.A.S E.S.P.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito de Envigado comunicando la medida.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "I. D. López Guzmán".

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado 160 del 11-10-2022

